



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL-PERTENENCIA, promovida por AIDE AREVALO DE LA CRUZ por medio de apoderado judicial contra PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, informándole que la misma correspondió por reparto ordinario, se encuentra debidamente radicada y está pendiente para su admisión, inadmisión o rechazo. Provea. Soledad, mayo 14 de 2021

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO: 2021-00178-00

DEMANDANTE: AIDE AREVALO DE LA CRUZ

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda y sus anexos se advierte que quien ejerce la presente acción por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre el inmueble pretendido, es la misma propietaria inscrita.

En los procesos de pertenencia, este tipo de acción la inicia el poseedor contra el actual titular de derecho real sobre el bien inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio.

En la presente demanda, esa doble condición la tiene la demandante sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-125691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, por lo tanto, necesario resulta que aclare dicha demanda y sus pretensiones a fin de entrar a estudiar de fondo sobre su admisibilidad.

En atención a lo anterior se mantendrá la demanda en Secretaria para que se subsanen los defectos anotados dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97d3122e8a9c3890f14aa805a95372f733f8422c1a72583b003643ea75de4368

Documento generado en 16/05/2021 09:40:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**